

POLÍTICA A NEGARSE A REALIZAR UN TRABAJO INSEGURO



Transportes Atlantic International Business S.A.C., somos conscientes y responsables de los resultados de nuestras actividades, por ello es política de nuestra empresa proteger al trabajador, visitante y contratista otorgando el derecho a levantar la mano para manifestar, opinar, recomendar o exhortar a la negativa cuando exista una condición peligrosa que pueda exponerlo a un riesgo alto, por consiguiente Transportes Atlantic da la facultad al trabajador para negarse a realizar un trabajo inseguro sin ser sancionado cuando:

1. Observe un acto o condición subestándar asociada a una tarea que tenga el potencial de causar un incidente y/o accidente, deberá detenerla e inmediatamente informar al supervisor de la actividad para que este tome las acciones correctivas que eviten la repetición del acto o condición subestándar detectada.
2. Perciba una amenaza contra su integridad física, salud o el medio ambiente, comunicando inmediatamente a su supervisor para evaluar el caso.
3. Existe alguna violación a la normativa legal vigente aplicable según la actividad que realiza Transportes Atlantic; así como los estándares establecidos por nuestra organización en materia de Salud, Seguridad, Seguridad Vial y Medio Ambiente.
4. Considere que no ha sido debidamente informado de los riesgos a los que esta expuesto y que requiere de **más información** para realizar sus labores, pudiéndose negar a realizar dicha actividad hasta que los riesgos hayan sido debidamente identificados, evaluados, controlados e informados.

Además, esta política está sujeta a lo siguiente:

1. Ningún trabajador será amonestado o sancionado en caso de negarse a realizar algún trabajo que sea considerado y definido como inseguro.
2. Los trabajadores de nuestra empresa tienen derecho a denunciar a la persona o personas que le exijan bajo amenazas a realizar un trabajo de alto riesgo sin tomar las condiciones de seguridad acorde a la tarea a ejecutar.
3. **Ningún supervisor, jefe o representante de la empresa ejercerá presión, coacción o influencia indebida** bajo ninguna circunstancia **sobre el personal para ejecutar labores en condiciones peligrosas o inseguras que puedan comprometer la vida, la salud o la integridad de los trabajadores.**
4. En caso un trabajador sea acusado de no obedecer una orden impartida para realizar un trabajo inseguro, tiene derecho a efectuar un reclamo al máximo representante de la empresa para que se lleve a cabo una investigación adecuada, justa y transparente.
5. **El jefe y/o supervisor deberá implementar de manera inmediata las acciones correctivas necesarias y verificar en campo ("in situ") la eliminación o control del acto y/o condición subestándar identificada, asumiendo la responsabilidad de autorizar o no la continuidad de la tarea únicamente cuando el riesgo haya sido evaluado y reducido a un nivel tolerable.**
6. **En caso de que la negativa a ejecutar la tarea no esté debidamente justificada conforme a los criterios de seguridad y salud en el trabajo, la situación será informada al jefe inmediato, a la gerencia correspondiente y al área de Recursos Humanos para su evaluación y seguimiento.**

SEG-PO-005
Versión: 011
Revisión: 017


Aprobado por:
DANTH HUIDOBRO SANCHEZ
GERENTE GENERAL

Lima, 3 de enero de 2026